

tanfa que se hará según de común acuerdo =
5.º El Ayuntamiento deberá comprometerse
a no autorizar la instalacion de ningún otro
mercado, a no permitir la colocacion de puestos
ambulantes ni tolerar ningún abuso que
pueda perjudicar los intereses de esta empresa
que son al mismo tiempo los intereses de
pro-común = 6.º Los dependientes que la Cál-
caldia ponga al servicio del Mercado, tendrán
obligacion de proteger al admin del mismo, y
de secundar todas sus disposiciones cuando estas
tiendan a facilitar el orden y la recaudacion =
7.º Aceptadas estas bases por acuerdo firme
del Ayuntamiento se devora el contrato a
escritura ppca otorgada por el Alcalde como
ejecutor de los acuerdos del Municipio y el
representante debidamente autorizado que la
empresa enviara al efecto = En vista de lo que
queda consignado ese Ayuntamiento tomara
el acuerdo que estime conveniente = Dios gué
a' V. S. m.ª a. = Madrid 17 de Abril 1883 = El Di-
rector Gerente = Prop. do de Alba Salcido.

El Sr Cayula
dice q deben pe-
dirle explica-
ciones sobre la
clase de mer-
cado q se pro-
pone construir

El Sr Cayula nota que en la propo-
sicion no se dice nada de la clase de mercado
que se ha de construir, que es un dato esen-
cial, pues siendo grande y de importancia,
tal vez no hubiera inconveniente, en aceptar
la proposicion, pero si es una cosa sencilla
y de poco coste el error que habria perjuicio
en aceptarla y formalizar el contrato, debien-
do haberse mandado con la proposicion el pla-
no del mercado y el presupuesto del mismo, todo
lo que hace presente para q la Comision a la
que para la proposicion precise esos datos.

El Ayuntamiento acordó que la expresada
proposicion pase a la Comision de mejoras a
los efectos q estime procedentes.

Entraron los Dñs Salazar y Garcia